



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD.

Medellín, septiembre primero de dos mil veinte

Radicado	050014003017 2020 00239 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	CLUB LOS ALMENDROS COVEÑAS P.H.
Demandado	LUCERO BRAVO NIETO
Asunto	Ordena enviar copia de las providencias solicitadas, autoriza notificación en el correo electrónico y requiere a la parte actora para que realice nuevamente la notificación.

Lo solicitado por el libelista en escrito que antecede es procedente, en consecuencia, se ordena enviar al correo electrónico del apoderado de la parte actora (juriasparatodos@gmail.com), copia del auto que libró mandamiento de pago y del auto que decretó las medidas cautelares.

De otro lado y teniendo en cuenta lo informado por el apoderado de la parte actora de como obtuvo el correo electrónico de la demandada, es por lo que se autoriza a la parte demandante a realizar la notificación en el correo informado y en los términos del Decreto 806 de 2020.

Ahora y luego de hacerse un análisis de la notificación realizada al correo electrónico, se observa que la misma no se encuentra ajustada a lo ordenado en el artículo 8 del Decreto 806 de junio 4 de 2020, pues en la notificación no se le hace la advertencia a la demandada de que la notificación se entenderá realizada una vez transcurrido dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y que los términos empezaran a correr a partir del día siguiente al de la notificación. Además de lo anterior tampoco se está allegando la confirmación de que la notificación enviada, fue recibida por la accionada.

Por lo anterior, se requiere a la parte actora, a fin de que realice nuevamente la notificación a la demandada LUCERO BRAVO NIETO en el correo electrónico y en los términos del Decreto 806 de 2020, adjuntando la prueba de que el correo fue recibido por su destinataria.



En cuanto a la solicitud de que se le envíe el oficio de embargo para diligenciar el mismo, se le informa que el Juzgado se encargará de realizar directamente el trámite ante la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincelejo - Sucre, y una vez realizado dicho trámite, el Juzgado le informará el valor a cancelar a la Oficina de Registro por la inscripción del embargo.

NOTIFIQUESE


MARÍA INÉS CARDONA MAZO
JUEZ

c.f.

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

El presente auto se notifica por el estado N° _____ fijado en
la _____ secretaria del Juzgado el
_____ a las 8:00.a.m

SECRETARIO